

Referencia: Verbal Divorcio 2021-0494 Solicitud, sanción descrita numeral 14 del artículo 78 del CGP

Jhonatan Buitrago <jhonatan.buitrago@conagoabogados.com>

✓ Mar 05/10/2021 16:53

✓ Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; edwinnie72 <edwinnie72@hotmail.com>; Yami Gavn <yami.gavn@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (443 KB)

1Memorial Divorcio.pdf;

Jhonatan Buitrago
Director Jurídico
Tel: 2835911/3106290110
Conago Abogados S.A.S

Señor:
Juez Veintidós de Familia del Circuito de Bogotá
Ciudad

Asunto: Aplicación al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso

Referencia: Verbal Divorcio 2021-0494 Demandante: **Yamile Gavilán Cuervo**
Demandado: **Edwin Nieto Espejo**.

Jhonatan Buitrago Báez, identificado con cédula 1.010.203.629 de Bogotá, abogado titulado, en ejercicio con Tarjeta Profesional 325.982, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la señora Yamile Gavilán Cuervo, por medio del presente me dirijo a ustedes de la manera más atenta y cordial, de igual forma solicitarle a su señoría muy respetuosamente, se de aplicación al numeral 4 de su auto admisorio de fecha 21 de julio del año 2021 en contra del demandado.

Esto es, darle aplicación al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en contra del extremo pasivo, toda vez que revisado el sistema implementado por el Consejo Superior de la Judicatura "Siglo XXI" el mismo se notificó del contradictorio, y procedió a contestar la demanda el 28 de septiembre del año 2021, pero, el o la profesional del derecho, al día siguiente de radicada la contestación, omitió remitir copia al correo electrónico del suscrito y de la demandante la contestación de la demanda.

Lo manifestado, tiene asidero en el numeral 14, Del artículo 78 del Código General del Proceso, que es: "... Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación; pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv) por cada infracción..."

El extremo pasivo por intermedio de su apoderado o apoderada judicial se notificó de la demanda, quien tenía la obligación al momento de contestar la demanda, el remitir copia al suscrito profesional del derecho la contestación de la misma. A eso, súmesele, que, a pesar de haber sido advertido en el auto admisorio dentro del proceso de la referencia, este omitió el deber legal que le corresponde.

El suscrito no tiene conocimiento del correo electrónico del apoderado o apoderada judicial, del demandado. Solamente el del demandado, a quien se le enviará copia del presente.

Cordialmente,

Jhonatan Buitrago Báez

Cédula de Ciudadanía 1.010.203.629

Tarjeta Profesional 325.982

Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

T: (+571) 3106290110

Carrera 7 #17-01 oficina 839

info@conagoabogados.com

www.conagoabogados.com.co

AL DESPACHO

- 7 OCT 2021

CON LA EFICACIA
QUE ANTECEDER

- El expediente se
encuentra en despacho.



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. _____

REF.- DIVORCIO
No. 11001-31-10-022-2021-00494-00

INCIDENTE - SANCIÓN

Del incidente consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, formulado por el vocero judicial de la señora YAMILE GAVILÁN CUERVO se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

| |
|---|
| JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. ____ de fecha _____ GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario |
|---|

M.O.G